

2
ridad, y hareis fe les hienda la oreja derecha de abaxo à la larga como quatro dedos, todo por ante Escrivano que de ello de fe, sin llevar derechos à los dueños, ni vos los dichos Corregidores, ni las Iusticias de los Lugares donde se hizieren, ni los Escrivanos ante quienes se hizierẽ dichos registros; y siendo necesario hazer algunos gastos, sean por cuenta de los propios, y con la moderacion conveniente.

2 Para la execucion de esta orden le hareis pregonar por tres terminos de nueve en nueve dias, y passados dareis por perdidas todas las yeguas, y potrancas que no se huvieren registrado, y no tuvieren hendida la oreja en la forma dicha; y executando vno, y otro, aplicareis dichas yeguas, y potrancas por tercias partes, vna para nuestra Real Camara, otra para el Iuez, y la tercera para el denunciador.

3 Embiareis luego, y sin dilacion, copia de esta nuestra Carta à todos los Lugares, y Villas eximidas, y à las de las Ordenes, Abadengo, y Señorío de vuestro distrito, à cuyas Iusticias, y Concejos mandamos la cumplan, y executen, como si con cada vno de ellos hablasse. para lo qual les damos termino de vn mes, que ha de correr desde el dia en que se les entregue dicho traslado, y hecho el registro os le remitan original; y no lo aviẽdo executado passado el dicho termino, ireis vos por vuestra persona, ò vuestro Alcalde Mayor à costa de las Iusticias omisas, con los Ministros, y salarios acostũbrados à lo cũplir, y executar.

4 Aveis de tener concludido, y cerrado vuestro registro, y recogidos los registros de dichas Villas para el dia vltimo de Noviembre de este presente año, y quedandoos con los originales, que han de estar en poder del Escrivano del Cabildo, remitireis copia autentica en manera que haga fe al Consejo, por mano del Ministro à quien se cometiere la correspondẽcia, y execuciõ de la cria, y raça de cavallos, que al presente lo es el Marquès de Castrillo.

5 Reconocercis si es en esse Reyno, ò en cada Lugar de el ha avido ordenanzas particulares para la cria, y raça de los cavallos; y hareis que se executen, y guarden, aunque por tiempo ayau dexado de estar en vso, no siendo contrarias à lo dispuesto

